



DRAA	
REG. DOC. N°	3720083
REG. EXP. N°	2219199

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 219 2025-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz, 19 DIC. 2025

### VISTO:

El Informe N° 1788-2025-GRA-GRDE-DRA/OA-UL de la responsable de la Unidad de Logística; Informe Legal N° 295 – 2025 –GRA-GRDE-DRA/OAJ, de fecha 19 de diciembre del 2025; Proveído de la Oficina de Administración de fecha 18 de diciembre del 2025, Y ;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las garantías y su devolución señala:

#### “ARTICULO 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorios en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de Obras”.**

Que, con fecha 01 de agosto del 2025 se suscribió el CONTRATO N° 039-2025-GRA-GRDE-DRAA “CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA KITS DE SEMILLAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 “REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES” EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH DE LA REGIÓN ANCASH” entre la DRAA y la Empresa CORPORACIÓN GEOVERDE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – GEOVERDE S.A.C, con representante común el señor ELIO E. CHAUPE HERNANDO, por el monto de S/.431,105.40 (Cuatrocientos treinta y un mil ciento cinco con 40/100 soles) La recepción será otorgada por el Almacén de la Dirección Regional Agraria ANCASH y la conformidad será otorgada por el área usuaria y/o del comité de atención de emergencia agrarias del Programa Presupuestal 0068, en el plazo máximo de siete (7) días o de veinte (20) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

Que, el responsable del área de Almacén con Informe N° 019 -2025-GRA-GRDE-DRA/OA-UL/AL de fecha 05 de septiembre señala que la fecha de entrega del segundo lote del kits de semillas esta programada según contrato es para los días 10 de setiembre, solicitar al contratista la posibilidad de reprogramar la entrega del segundo entregable para





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 219 2025-GRA-GRDE-DRA/D

el día 24 de octubre y el tercer entregable de lote del kits de semillas, entre los días 11 y 14 de noviembre del presente año. En conclusión, la falta de almacén disponible para la recepción del segundo lote de semillas, correspondiente al contrato N° 039-2025 plantea un desafío logístico significativo; por último mediante Informe N° 1788-2025-GRA-GRDE-DRA/OA-UL, la responsable de la Unidad de Logística recomienda dar cumplimiento a la devolución de la garantía retenida por S/43,110.54 (Cuarenta y tres mil Ciento Diez con 54/100 soles) a favor de la empresa CORPORACIÓN GEOVERDE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – GEOVERDE S.A.C



Que, mediante Informe Legal N° 295-2025-GRA.GRDE-DRA/OAJ, de fecha 19 de diciembre del 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la devolución mediante acto resolutivo la garantía retenida por S/43,110.54 (Cuarenta y tres mil Ciento Diez con 54/100 soles) a favor de la empresa CORPORACIÓN GEOVERDE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – GEOVERDE S.A.C.

Que estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, y con la visación de las oficinas correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, y AUTORIZAR la devolución del fondo de garantía retenido como garantía de fiel cumplimiento a favor de la empresa CORPORACIÓN GEOVERDE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – GEOVERDE S.A.C con representante común el señor ELIO E. CHAUPE HERNANDO, por la suma de S/43,110.54 (Cuarenta y tres mil Ciento Diez con 54/100 soles) como retención del 10% del monto contractual de fiel cumplimiento del CONTRATO N° 039-2025-GRA-GRDE-DRAA, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería a realizar los trámites correspondientes para la devolución del fondo retenido.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a todas las áreas y partes competentes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
-----  
ECON. ALEX CERVANTES TARAZONA  
Director Legal